Tuiera Decano en este ayuntamiento de Tyre en
tar a S.M. por la prerogativa que así de que se ha
ya declarar en que tanto deben estar los oficios
de Abastos mediante que en el día 2 del quarto
genel siguiente el Ygundo y texero
y Bolviéronse a ver en este ayuntamiento la Real
cedula Paracorder y menor en el cual de antes
redente por la que contra semarse S.M. Dermión
que los asentistas de Cataluña Extraigan las Dos
ciones de Granos que por ellas se expresan Dacuerdo
hecho por esta ciudad en la orden que se Saga Repre
sentación sobre dichas Extracciones y Consulta
de Representaciones hechas por el Sr. Corregr. sobre
el mismo asumpto: Acordó Que respecto de ser
excesivas las Extracciones de Granos extraídas
así por este Puerto como por todos los demas Ma
rinos del Reyno y largas Interiormente de los
tiene concedidos a los asentistas así a los que cumplen
el Contrato hecho con S.M. como a los que de Dan Dan
cipo al mucho Entiempo que esta ciudad Dacuer
do todos los del Reyno se Hallan Padecendo la mas
por esterilidad por no haver llovido para Dem
brar sus campos agua dane por su parte atender
solicitando de la Piedad de S.M. se conmuere
dera Pueblo y sus vecinos Mandandose que
más extraer mas Granos que los que se a Dem
sean embarcado para no llegar a Mas Termi
no de la necesidad Pública lo que deveran Ne
presentar los caballeros comisarios nombrados Si
Executarlo a quienes demas de los motivos que
Refiere este acuerdo les encarga esta ciudad
adelanten todas las circunstancias
y Prevenciones que su tienen por
Convenientes y respetica al Procurador